



falta el mismo, o el "pagado" que consta parece ser el mismo siendo facturas de diferentes proveedores.

En consecuencia, la inversión debidamente justificada es por un importe de 935,48 euros, correspondiente a las siguientes facturas: "Comercial Extremeña de Extintores, SL", 70,00 euros; "Comunicaciones Soltero, SL" 245,00 euros; factura n.º 2 de "Informática Simex", por 532,72 euros; "Comercial Sur de papelería, SL", 87,76 euros. Ni siquiera computando la factura de la empresa "Azeta" por importe de 132,21 euros, aportada vía recurso y por tanto no admisible por no ser éste el cauce adecuado para aportar documentos que pudieron aportarse anteriormente, se llegaría a la inversión mínima exigida de 2.000,00 euros descontados impuestos.

Queda pues acreditado en el expediente, que la interesada no justifica la inversión mínima en los términos exigidos por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, siendo plenamente aplicable el precepto citado e invocado en la resolución recurrida.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con el informe emitido por la asesoría jurídica de la Dirección General de Empleo de fecha 21 de enero de 2014 y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando íntegramente la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo (or delegación, Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), por la que se deniega la ayuda solicitada, no acogiendo las pretensiones formuladas por la interesada, en atención al incumplimiento de requisitos precisos para la obtención de la ayuda.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de enero de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-0740, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082028)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 22 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-



13-0740, que se transcribe como Anexo a Juan Ledo Prieto, con NIF 76255922C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Primero: Conceder D. Juan Ledo Prieto, con CIF 76255922C una subvención por importe de 7.500,00 € euros, en base a lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados.

Segundo: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA", mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA; no podrá realizar actividad alguna por cuenta ajena; y deberá mantener el domicilio fiscal en Extremadura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de minimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis.

Cuarto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.



Quinto: Cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE): La subvención concedida está cofinanciada por el FSE a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura, Eje 1 "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad" y Tema Prioritario 68 «Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas», en un porcentaje del 75 %.

El beneficiario aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, quedando sujetos a las normas de información y publicidad que establece, en sus artículos 8.4 y 9, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 13 del Decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15.4 del citado decreto y, en particular,

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, en los términos señalados en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de octubre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Publico de Empleo. (PD Resolución de 10-10-2011, DOE n.º 205, de 25-10-11). El Director General de Empleo, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.